

Resolución Jefatural

Lima, 11 JUL, 2013

VISTO:

El mensaje N° L-NUEVADELHI20130543 de 17 de junio de 2013, mediante el cual la Embajada del Perú en la República de la India solicitó dar de baja determinados bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su posterior destrucción como acto de disposición final;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mensaje N° OGA20131768 de 17 de junio de 2013, este Ministerio aprobó la baja y destrucción de doce (12) bienes muebles patrimoniales de un total de sesenta y tres (63) bienes que se encontraban ubicados en la Embajada del Perú en la India, la Resolución Jefatural N° 0241/RE, requerimiento solicitado por esa Misión Diplomática a través del mensaje N° L-NUEVADELHI20120657 de 7 de agosto de 2012.

Que, como complemento al requerimiento de baja solicitado inicialmente a través del documento del Visto, la Embajada del Perú en la India solicitó dar de baja los cincuenta y uno (51) bienes muebles patrimoniales restantes, ubicados en esa Misión Diplomática remitiendo, el Informe Técnico y las fotografías correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, acción que debe autorizarse mediante la resolución administrativa correspondiente, con indicación expresa de las causales que la originan;

Que, entre las causales de alta previstas, el literal g) del numeral 2.2.1 de la mencionada Directiva, contempla aquella que se produce por cualquier otra causal, previa opinión de la SBN;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, para efectos del alta tomó en cuenta la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM remitido a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM ambos de 31 de octubre de 2006, relacionados con la incorporación de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes Órganos del Servicio Exterior como causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, indicándose en la parte final del citado Oficio, que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá aplicar a futuros casos - vía interpretación extensiva - las conclusiones del informe señalado, cuando se presente identidad de hechos y supuestos;

Que, por su parte, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concepto complementado por el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN., conforme al cual la baja se autoriza mediante la resolución correspondiente, con indicación expresa de las causales que la originan;



PAT

Fernando Tania Fernández-Baca
Segundo Secretario
Coordinación de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

0495



Resolución Jefatural

Que, entre otras causales, la baja procede por mantenimiento o reparación onerosa, contemplada como tal en el literal c) del numeral 3.2.1 y desarrollada en el numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, conforme a cuyo texto, esta causal se configura cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien es significativo con relación a su valor real;

Que, de acuerdo al mismo numeral 3.3.4 de la misma Directiva N° 004-2002/SBN, la resolución administrativa que autoriza la baja debe ser emitida dentro de los 30 días de haberse recibido la documentación sustentatoria;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el literal d) del numeral 6.5.6 de la Directiva Registro, Control y Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior, la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 137 - 2013 PAT, de 9 de julio de 2013, la Oficina de Control Patrimonial determinó que de los cincuenta y uno (51) bienes solicitados a ser dados de baja cuarenta y dos (42) bienes se encuentran registrados en la base de datos del inventario patrimonial en calidad de sobrante, tal como se puede apreciar del Reporte Baja Bienes - Misiones del Exterior, no encontrándose registrados en la base contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que, a fin de darles de baja, previamente se deberán tramitar el alta correspondiente, razón por la cual recomendó que se autorice el alta de dichos bienes, detallados en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución por causal no tipificada, otorgándole un valor de S/. 1,00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) para el registro contable;

Que, igualmente, a través de Informe Técnico N° 138 - 2013 PAT, de 9 de julio de 2013, la Oficina de Control Patrimonial recomendó dar de baja a los cincuenta y uno (51) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Embajada del Perú en la República de la India, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a la presente resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa; asimismo, como resultado del análisis del estado que poseen los bienes materia de baja y las fotografías que obran en el expediente, manifiesta la conformidad respecto a su destrucción como acto de disposición final;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta en el inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Embajada del Perú en la República de la India, por causal no tipificada, los mismos que se encuentran detallados en el anexo 1, adjunto a la presente resolución.

0495



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Aprobar la baja de cincuenta y uno (51) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en la Embajada del Perú en la República de la India, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran detallados en los anexos 1 y 2, adjuntos a la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2 de la presente resolución, y disponer que la Embajada del Perú en la República de la India realice la destrucción de los mismos en la ciudad de Nueva Delhi el día 26 de julio de 2013, a las 12:00 horas.

Artículo 4.- Designar al Jefe de Misión Diplomática y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República de la India para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

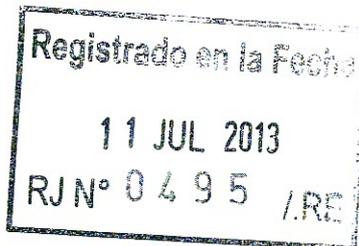
Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



José Javier Augusto Shaw
Ministro Consejero
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO 1

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIER	EST.	VALOR LIBROS S/,	VALOR NETO S/,
1	519692	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
2	519693	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
3	519694	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
4	519695	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
5	519696	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
6	519697	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
7	519698	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
8	519699	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
9	519700	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
10	519701	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
11	519702	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
12	519703	LAMPARA CIALITICA	53.22.7094				MALO	1,00	1,00
13	521483	MESA DE MADERA	74.64.4932				MALO	1,00	1,00
14	507954	ARAÑA EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	74.64.0253				MALO	1,00	1,00
15	511479	CAMA DE MADERA	74.64.2152				MALO	1,00	1,00
16	511480	CAMA DE MADERA	74.64.2152				MALO	1,00	1,00
17	511481	CAMA DE MADERA	74.64.2152				MALO	1,00	1,00
18	511482	CAMA DE MADERA	74.64.2152				MALO	1,00	1,00
19	512310	COCINA A GAS	32.22.1818	SANYO			INSERVIBLE	1,00	1,00
20	515648	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614	NATIONAL			INSERVIBLE	1,00	1,00
21	515649	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614	NATIONAL		0533937911-0533937919	INSERVIBLE	1,00	1,00
22	517311	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118				INSERVIBLE	1,00	1,00
23	518214	EXPRIMIDOR ELECTRICO	32.22.4116				INSERVIBLE	1,00	1,00
24	520153	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937				MALO	1,00	1,00
25	520158	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937				MALO	1,00	1,00
26	520161	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937				INSERVIBLE	1,00	1,00
27	521486	MESA DE MADERA	74.64.4932				INSERVIBLE	1,00	1,00
28	521487	MESA DE MADERA	74.64.4932				INSERVIBLE	1,00	1,00
29	521507	MESA DE MADERA	74.64.4932				MALO	1,00	1,00
30	521508	MESA DE MADERA	74.64.4932				MALO	1,00	1,00
31	532483	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
32	532484	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
33	532485	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
34	532486	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
35	532487	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
36	532488	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
37	532489	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729				MALO	1,00	1,00
38	534291	TABLERO CON TRIPODE	67.64.6303				INSERVIBLE	1,00	1,00
39	537322	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	11.22.7970	OMEGA		S-400MM, V220/30	INSERVIBLE	1,00	1,00
40	555997	ESCRITORIO DE MADERA	74.64.3712				MALO	1,00	1,00
41	555998	MESA DE MADERA	74.64.4932				MALO	1,00	1,00
42	555999	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514	SONY	TRINITRON		MALO	1,00	1,00
TOTAL S/,								42,00	42,00

ANEXO 2

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIER	EST.	VALOR LIBROS S/,	VALOR NETO S/,
1	501462	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	11.22.8366.0001	CROMPTON GREAVES			INSERVIBLE	44,51	44,51
2	501464	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	11.22.7970.0048	CROMPTON GREAVES			INSERVIBLE	66,85	66,85
3	547485	HERVIDOR ELECTRICO	32.22.5000.0079				MALO	326,00	326,00
4	501454	ARCHIVADOR DE MADERA	74.64.0321.0190				INSERVIBLE	566,11	1,00
5	501463	GENERADOR (OTROS)	46.22.6183.0001	HONDA	EX5500	FAI 1050785	INSERVIBLE	18.451,99	1,00
6	501474	ARMARIO DE MADERA	74.64.0592.0085				INSERVIBLE	532,43	1,00
7	501475	ARMARIO DE MADERA	74.64.0592.0086				INSERVIBLE	826,24	1,00
8	512309	COCINA A GAS	32.22.1818.0024	GODREI			INSERVIBLE	1.213,99	1,00
9	540332	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	74.08.0050.0357	HP	4070C	CN52SALOC5	MALO	787,11	1,00
TOTAL S/,								22.815,23	443,36



0495